



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
EL ROSAL - CUNDINAMARCA**

Diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 2021- 00162
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Ingrid Yaneht Forero Alborno
Demandada: Olga Duarte Buitrago

Una vez subsanada la demanda dentro del término legal, en los aspectos indicados en el auto de fecha veinte (20) de octubre del presente año y por encontrarse reunidas las exigencias de los artículos 82, 83, 84, 88 y 422 del código general del proceso, **SE DISPONE:**

Primero: Librar mandamiento de pago por la vía del proceso ejecutivo de mínima cuantía a favor de INGRID YANNETH FORERO ALBORNOZ y en contra de OLGA DUARTE BUITRAGO por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de NUEVE MILLONES DE PESOS (\$9.000.000) MCTE por concepto de capital contenida en la letra de cambio de fecha 30 de junio de 2020.
 - 1.1. Por los intereses moratorios sobre el capital enunciado en el numeral 1., equivalente a una y media veces el interés bancario corriente, sin que exceda los topes máximos autorizados, desde el primero (1) de febrero de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
2. Sobre costas procesales y agencias en derecho se resolverá en el momento procesal oportuno.

Segundo: Decretar el embargo y posterior secuestro de la cuota parte del bien inmueble identificado con el folio de matrícula 50N – 642762 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá Zona Norte denominado “Lote El Recreo” perteneciente a la demandada.

Por secretaria librese el correspondiente oficio a la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá Zona Norte, con el fin que la parte interesada lo retire y lo registre a su costa en la entidad respectiva.

Tercero: Notificar esta providencia a la ejecutada, haciéndole saber que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar o diez (10) para excepcionar, los cuales correrán de forma simultánea y a quien se le hará entrega de las copias del traslado de la demanda.

Cuarto: Ordenar a la parte interesada que adelante todo el trámite de notificación al demandado en la forma prevista en el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso y el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de junio 4 de 2020.

Quinto: Reconocer personería jurídica a la abogada **MARÍA CONSUELO VILLAMIL CORTÉS** identificada con la cédula de ciudadanía 39.522.128 de Bogotá y tarjeta profesional 38.863 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico consuelovillamil@yahoo.es debidamente inscrito en el registro nacional de abogados, como apoderada judicial de la demandante para los fines y en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,



LIBARDO BAHAMON LUGO
Juez.-

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
El Rosal, Cundinamarca

El auto anterior se notificó por ESTADO No. 38

Hoy **13 DE DICIEMBRE DE 2021** a las 8 AM



DIANA MARCELA RODRIGUEZ VARGAS
Secretaria.-